



**Vistos**, el Informe N° 000154-2021-DIA-LOO/MC, de fecha 13 de diciembre del 2021; el Informe N° 000029-2022-DIA/MC, de fecha 13 de enero del 2022; y los expedientes N° 2021-0111903, N° 2021-0113872 y N° 2021-0116085, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización "COMPARSA MAJEÑOS HIJOS DE SAN SEBASTIÁN - RESIDENTES EN LIMA" y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el artículo 13 del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber



cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N° 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante expediente N° 2021-0111903, la organización "COMPARSA MAJEÑOS HIJOS DE SAN SEBASTIÁN - RESIDENTES EN LIMA", representada por el señor Eric Alexander Arregui Cabrera, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N° 003039-2021-DIA/MC, de fecha 25 de noviembre del 2021, se trasladó al administrado entre otras observaciones, las referidas a la incidencia comunitaria e impacto positivo según criterios señalados en las normas precitadas y los proyectos declarados;



Que, mediante expediente N° 2021-0113872, de fecha 28 de noviembre del 2021, la organización solicita ampliación de plazo para subsanar las observaciones formuladas;

Que, mediante expediente N° 2021-0116085, de fecha 02 de diciembre del 2021, la organización representada por el señor Eric Alexander Arregui Cabrera envía la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en el Jirón Chancay N° 388, distrito, provincia y departamento de Lima; (ii) cuenta a la fecha con un total de dos (02) miembros de la organización; (iii) realizan actividades constantes que fomentan la apropiación social del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales y realizan otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 1998, a través de la realización de talleres formativos en danza, presentaciones artísticas y la participación activa en la celebración de la festividad de San Sebastián de Cusco en la ciudad de Lima Metropolitana. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "Conformación de la Comparsa Majeños Hijos de San Sebastián - Residentes en Lima" y "Yapuy nuevos valores adolescentes y niños para mantener la cultura viva", desarrollados en el distrito de Lima;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "COMPARSA MAJEÑOS HIJOS DE SAN SEBASTIÁN - RESIDENTES EN LIMA" refiere que tiene como principal objetivo preservar tanto la danza Majeños de San Sebastián como la figura de la comparsa en el marco de una de las festividades religiosas más representativas de la Región Cusco, a través de la difusión y la formación de jóvenes danzantes en la ciudad de Lima Metropolitana. De la misma manera, manifiesta que su trabajo busca disponer de los espacios públicos para la revaloración y preservación de las manifestaciones populares del país, trasladando la riqueza cultural de las comunidades del interior en intervenciones artísticas plasmadas en las calles principales de la capital;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: "Conformación de la Comparsa Majeños Hijos de San Sebastián - Residentes en Lima" que consistió en la estructuración de un grupo asiduo de danzantes residentes en Lima Metropolitana quienes representan a los Majeños de San Sebastián originarios de la provincia homónima en el Cusco, con el objetivo de difundir actividades desarrolladas en el marco de la celebración oficial de San Sebastián en la capital, poniendo en práctica la manifestación más representativa de esta festividad que garantice su preservación en el tiempo; y el proyecto 2: "Yapuy nuevos valores adolescentes y niños para mantener la cultura viva" que consistió en la conformación y la realización de sesiones de aprendizaje para un elenco juvenil de Majeños de San Sebastián en Lima Metropolitana, dirigido a niños y adolescentes menores de 20 años de la ciudad, con el objetivo de incentivar en los más jóvenes la práctica y difusión de la Comparsa de Majeños de San Sebastián en Lima, aprendiendo los rudimentos de la danza, el



contexto social en el que se enmarca y el impacto cultural que genera en la comunidad tanto de Cuzco, como de los hijos de la región que actualmente residen en la ciudad de Lima. En ese sentido, la organización ha logrado articular a jóvenes danzantes, asociaciones de cusqueños residentes en la capital, agrupaciones folklóricas, maestros de danza y a la comunidad en general en la preservación de una manifestación artística y popular que busca trascender límites regionales, formando nuevas generaciones que sean conscientes del legado que ostentan e incentivando el compromiso por mantener vivas las tradiciones de los pueblos de sus antepasados y familiares, fortaleciendo la identidad regional de los participantes y el público al que dirigen sus actividades y proyectos;

Que, mediante Informe N° 000154-2021-DIA-LOO/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización "COMPARSA MAJEÑOS HIJOS DE SAN SEBASTIÁN - RESIDENTES EN LIMA", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000029-2022-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización denominada "COMPARSA MAJEÑOS HIJOS DE SAN SEBASTIÁN - RESIDENTES EN LIMA", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, *Ley de promoción de los puntos de cultura*, la Directiva N° 001-2019-MC, *Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura*, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, *Ley de creación del Ministerio de Cultura*; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC *Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura*, la Ley N° 30487, *Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura*;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Reconocer como punto de cultura a la organización denominada "COMPARSA MAJEÑOS HIJOS DE SAN SEBASTIÁN - RESIDENTES EN LIMA", ubicada en Cooperativa de Vivienda Viña San Francisco, Manzana F, Lote 11, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada "COMPARSA MAJEÑOS HIJOS DE SAN SEBASTIÁN - RESIDENTES EN LIMA", asignándole el registro N° 533.

**ARTÍCULO 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente Resolución a la organización "COMPARSA MAJEÑOS HIJOS DE SAN SEBASTIÁN - RESIDENTES EN LIMA", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES